

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

<p><b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b></p>	<p>El suscrito <b>Mayor RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO</b> identificado con con la cedula de ciudadanía <b>No. 16.932.907</b> expedida en Cali , nombrado como <b>ORDENADOR DEL GASTO</b> mediante orden semanal N°002 Articulo No. 006 del 08 de enero de 2022 emitida por el comando de adquisiciones del Ejército Nacional, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio de 2022 para contratar, actuando en nombre y representación del <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA - con NIT. 800.130.829-8.</b></p>
<p><b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p><b>CR. DIEGO ALEJANDRO PARRA GUARÍN</b> Jefe Estado Mayor y 2do Comandante BR08 Resolución No. 00001213 del 23 de febrero 2023</p>
<p><b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>MAYOR JAVIER ANDRES CALDERON TELLEZ</b> CARGO EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIAYA Resolución No. 00001213 del 23 de febrero 2023</p>
<p><b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</b></p>	<p><b>CS. MILTON ARAGONES HOYOS</b> SUBOFICIAL DDHH BIAYA 22 y/o quien haga sus veces <b>COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR</b></p> <p><b>PS. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA</b> Asesora Económica CENAC Armenia y/o quien haga sus veces <b>COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR</b></p> <p><b>PS. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA</b> Asesora Jurídica CENAC Armenia y/o quien haga sus veces <b>COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR</b></p> <p>Resolución No. 00001213 del 23 de febrero 2023</p>
<p><b>5. COMITÉ EVALUADOR</b></p>	<p><b>TE. MORA SAENZ MANUEL ALEJANDRO</b> COORDINADOR DDHH BIAYA y/o quien haga sus veces <b>COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR</b></p> <p><b>PS. EDWIN ALFONSO BARRERA PEREZ</b> Asesor Económico CENAC Armenia y/o quien haga sus veces <b>COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR</b></p> <p><b>PS. SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID</b> Asesora Jurídica CENAC Armenia y/o quien haga sus veces</p>

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 71 N° 25-00 Barrio Palermo Manizales – Caldas  
Batallón de Infantería N° 22 "Batalla de Ayacucho"  
Planeación logística BIAYA jose.diazgr@buzonejercito.mil.co



	<b>COMITÉ JURIDICO EVALUADOR</b> Resolución No. 00001213 del 23 de febrero 2023
<b>6. CDP</b>	No. CDP: 3723 Fecha expedición: 2023-02-28 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-023 CENAC ARMENIA Dependencia: 023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008 -002- SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACION Recurso: 10 CSF Valor: \$11.600.000,00
<b>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	Batallon De Infantería No. 22 “Batalla de Ayacucho”
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de prestación de Servicios Profesionales
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</b>	
<b>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>	El Batallón De Infantería No.22 al ser entidad de naturaleza pública y a su vez por la misión institucional que tienen las fuerzas armadas de Colombia, en especial el ejército nacional y por consiguiente la Unidad Táctica, tienen la obligación de velar tanto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, no solo de todo su personal, sino también de toda comunidad. Ya que en el contenido de estos derechos se encuentra una relación directa con cada individuo. Por lo tanto, se genera la necesidad de contratar un profesional en derecho para que asesore jurídicamente en los procesos disciplinarios e informativos y administrativos y dentro de los mismos aplicar el derecho internacional humanitario y toda la normatividad vigente en la materia. Por lo tanto se genera la necesidad de contratar un profesional en derecho para que asesore jurídicamente en prestación de servicios como abogado para el comandante del Batallon de infantería No. 22, Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica <b>BIAYA</b>
<b>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</b>	Se requiere contar con los servicios profesionales de un <b>ABOGADO</b> , que supere los 3 años de experiencia. De acuerdo al plan No. 00034584 que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del 31 de diciembre 2022 y la Circular N°2023318002278243 del 7 de Febrero de 2023 categoría III NIV 3. Experiencia acreditada
<b>c. OBJETO CONTRACTUAL</b>	Prestar servicios como profesional para la asesoría jurídica en la Coordinación Jurídica del Batallón de infantería No. 22 “Batalla de Ayacucho” con las obligaciones que a continuación se detallan:

**d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

1. Observar la constitución política y la ley
2. Efectuar asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, derecho internacional humanitario y derechos humanos al comando, miembros de la unidad militar y demás que se requieran
3. Tramitar derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la planta u/o estado mayor.
4. Coadyuvar a las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la coordinación jurídica militar y avalada por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad.
5. Asesorar en el impulso al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias que cursan en las Unidades militares.
6. Asesorar al funcionario competente respecto a las investigaciones administrativas por pérdida de material que cursan en las unidades militares.
7. Proyectar dentro de los términos legales y según directrices de la jefatura jurídica integral (CEDE11) las denuncias penales por afectación a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad.
8. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad militar y la CEDE11.
9. Apoyar a la unidad en materia de derechos humanos y DIH, así como en el direccionamiento de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar.
10. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (derechos humanos, DIH, derecho penal, derecho disciplinario) al personal militar de la unidad.
11. Asesorar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando superior para análisis y toma de decisiones.
12. Socializar y actualizar al comandante y miembros de la Unidad militar de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estime convenientes.
13. Defender y promocionar los derechos humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia.
14. Asesorar jurídicamente al comandante del Batallón de infantería No. 22 Ejecutivo y Segundo Comandante en lo concerniente a la aplicación de las normas del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los derechos de petición, tutelas, requerimientos judiciales relacionados, así como proyección de las respuestas a los derechos de petición, tutelas, resoluciones en los términos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y demás normas relacionadas con el Control y Comercio de las Armas, Municiones y Explosivos.
15. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.
16. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión.
17. Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia los fines del estado.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>18. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.</li> <li>19. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesiones.</li> <li>20. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios.</li> <li>21. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.</li> <li>22. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan.</li> <li>23. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución.</li> <li>24. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.</li> <li>25. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.</li> <li>26. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.</li> <li>27. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.</li> <li>28. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. <b>RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgos, deben establecer la clasificación de los riesgos así:</p> <p><b>Clase I, de Riesgo Mínimo.</b></p>
<p>f. <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p><b>Contratación directa.</b></p> <p>Es necesario resaltar que dentro de la planta de personal de la Unidad, no existe una persona que cuente con el perfil requerido para tal labor y es por ello que se evidencia y se justifica la necesidad de contratar un Abogado Especialista, para la prestación de servicios profesionales en el área de derecho disciplinario, administrativo, aplicación de la doctrina de los derechos humanos, normas de derecho internacional Humanitaria y DICA, para la Octava Brigada.</p>

<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>																		
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p><b>ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$11.600. 000.00)</b></p>																		
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>Pagos a realizar para personas naturales de acuerdo al plan No. 00034584 que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del 31 de diciembre 2022 y la Circular N°2023318002278243 del 7 de Febrero de 2023 categoría III NIV 3. Experiencia acreditada</p>																		
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en <u>CUATRO</u> (04_) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="613 1796 1297 2038"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>RELACION DE PAGOS</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MARZO</td> <td>\$ 2.900.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ABRIL</td> <td>\$ 2.900.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MAYO</td> <td>\$ 2.900.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>JUNIO</td> <td>\$ 2.900.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>\$ 11.600.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p>	No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO	1	MARZO	\$ 2.900.000,00	2	ABRIL	\$ 2.900.000,00	3	MAYO	\$ 2.900.000,00	4	JUNIO	\$ 2.900.000,00	Total		\$ 11.600.000,00
No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO																	
1	MARZO	\$ 2.900.000,00																	
2	ABRIL	\$ 2.900.000,00																	
3	MAYO	\$ 2.900.000,00																	
4	JUNIO	\$ 2.900.000,00																	
Total		\$ 11.600.000,00																	

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluye los gastos, ni pasajes, ni viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el Contratista, consecuente con lo expuesto la (UNIDAD APOYADA) debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Plan 00000247 de fecha 03 enero 2023, que emite el comité el comando del Ejército Nacional, a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas y el departamento de personal, con el fin de emitir los lineamientos para el reconocimiento, pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos y/o terrestres por comisión del servicio o estudio cumplidos dentro del país y por traslado del personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Servidores Públicos; así como los gastos de desplazamiento y alojamiento al personal contratado por prestación de servicio, teniendo en cuenta las disposiciones legales establecidas para tal fin. Del Ejército Nacional en la Vigencia 2023, por día pernoctados es la siguiente:

- Conforme con las políticas establecidas por el Comando del Ejército Nacional, el reconocimiento de viáticos a los funcionarios se fijara por un valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 120.000) diarios a cada funcionario de la siguiente manera:
- Día pernotado fuera de la Unidad o sede y dentro de la guarnición hasta tres (03) días en un mismo mes.
- Día pernotado fuera de la guarnición hasta 10 días en un mes.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el Contratista acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al área de contratación de la Central Administrativa y Contable CENAC Armenia, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Anexo 3 "Datos Generales" debidamente diligenciado
- ✓ (señalar los demás que cada unidad ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago

<p>k. <b>ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p>i. <b>GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses mas</p> <p><b>Calidad del servicio</b> este amparo cubre a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p>

	<p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria.</li> </ol> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>Parágrafo primero:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p><b>Parágrafo segundo:</b> restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>Parágrafo tercero:</b> Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>Parágrafo cuarto:</b> El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.</p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y acta de inicio, hasta el <b>30 de JUNIO de 2023</b>.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>Será la ciudad de Manizales –Caldas en las instalaciones de la del Batallon de Infantería No. 22 previstas para el funcionamiento de la Oficina de Coordinación Jurídica del BIAYA, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato.</p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en Manizales, como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato</p>



<p><b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b></p>	<p>De acuerdo con <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b>, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios <b>oferentes a participar en la selección del contratista</b>, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (<b>INDICAR SI APLICA</b>) y otras entidades estatales, tales como (<b>COMPLETAR SI APLICA</b>)</p>
<p><b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador que, recomienda al competente contractual, contratar con <b>EDINSON FERNEY MARTINEZ GALLO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.396.114 de Bogotá DC.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p><b>NOTA 3:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo <u>61</u> de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></li> <li>Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></li> <li>Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></li> </ol>

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**CR. DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARIN**  
 Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR8 y/o quien haga sus veces  
**GERENTE DE PROYECTO**

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 71 N° 25-00 Barrio Palermo Manzales – Caldas  
 Batallón de Infantería N° 22 "Batalla de Ayacucho"  
 Planeación logística BIAYA jose.diazgr@buzonejercito.mil.co



**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**CS. MILTON ARAGONES HOYOS**  
SUBOFICIAL DDHH BIAYA 22 y/o quien haga sus veces  
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**PS. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA**  
Asesora Jurídica CENAC ARMENIA y/o quien haga sus veces  
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**  
**PS. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA**  
Asesora Económica CENAC ARMENIA y/o quien haga sus veces  
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 71 N° 25-00 Barrio Palermo Manizales – Caldas  
Batallón de Infantería N° 22 "Batalla de Ayacucho"  
Planeación logística BIAYA jose.diazgr@buzonejercito.mil.co

